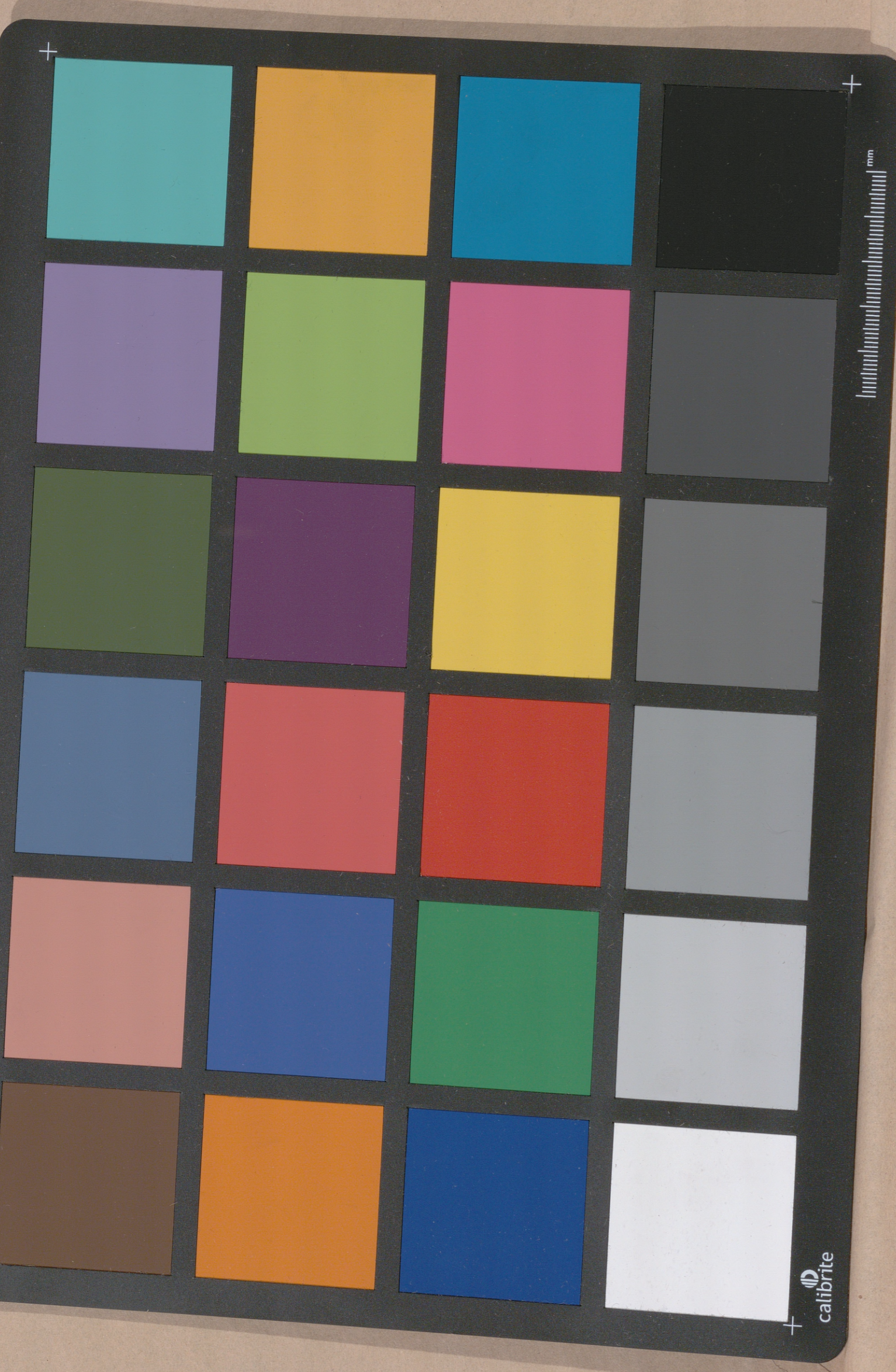


colorchecker CLASSIC



calibrite

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes	3 pesetas
Por tres meses	9 50
Por seis meses	19 50
Por un año	39 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes	2 50 pesetas
Por tres meses	7 00
Por seis meses	12 50
Por un año	24 00

Envíos sueltos, 0'25 ptas, cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los editores y anunciantes oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, cuando los interesados acordar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber recibido en el importe en la Depósito de los fondos provinciales, sin cuyo recibo no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se publica los Martes, Jueves y Sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de Banco, etc.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 31 de diciembre.

Gobierno Civil

3213
Junta Provincial de Beneficencia particular
CIRCULAR

Al objeto de regularizar el percibo del uno por ciento a que tiene derecho esta Junta a virtud de lo dispuesto en la instrucción de 14 de marzo de 1889, y siendo propósito firme de esta Presidencia, secundando el criterio de la M. I. Corporación, plasmado en su acuerdo de 16 de noviembre último, el no permitir sin el debido correctivo, demora, y mucho menos incumplimiento de la obligación de que se trata, he resuelto hacer saber a los Patronatos de fundaciones benéficas y benéfico-docentes, establecidas en esta provincia de mi mando, no exentas de rendir cuentas al Protectorado, que antes de cerrar las correspondientes al corriente año, en 31 de diciembre próximo, y que deberán rendirse reglamentariamente en los meses de enero y febrero del año 1927, tienen que hacer efectivo el expresado uno por ciento, cuyo recibo que extenderá el señor Secretario-Administrador, se hará figurar en el ejemplar documentado, cargándolo al diez por ciento de administración de cada Patronato, bien entendido, que ello será requisito indispensable para tramitar la cuenta que se rinda, sin perjuicio de la im-

posición de multa o apertura de destitución, según proceda, en cada caso.

Lo que para el debido conocimiento y cumplimiento por parte de los Patronatos, representantes de fundaciones, administradores, etc., se hace público en este periódico oficial, sin perjuicio de la notificación de oficio que me propongo hacer directamente a cada uno de los primeros.

Logroño, 28 de diciembre de 1926.

El Gobernador-Presidente, Juan Fabiani y Diaz de Cabria

ELECTRICIDAD

Don Francisco de Jauregui-beitia, como Administrador de la Sociedad Vasco Alavesa, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto con instancia pidiendo autorización para establecer dos derivaciones de líneas eléctricas a alta tensión en las afueras de Haro.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, se podrán presentar dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 28 de diciembre de 1926.—El Gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

NOTA DE PUBLICACION

Don Francisco de Jauregui-beitia, como Administrador de la Sociedad Vasco Alavesa, habitando en Haro, pide autorización para instalar dos derivaciones de líneas eléctricas a alta tensión con sus transformadores reductores en las afueras de Haro y el proyecto presentado ofrece los particulares siguientes:

Las derivaciones serán en línea trifilar y corriente de tensión de 3.850 voltios; arran-

cará la primera derivación desde su empalme con la línea general en un punto próximo al Cementerio viejo para cruzar a los 60 metros la carretera del Estado de Haro a Gimileo y seguidamente un camino municipal por el cual sigue en alineación con el mismo pero por terreno particular cercado de muro. Poco después de cruzar esta línea a la expresada carretera de Haro a Gimileo, cruzará la línea telegráfica y después, a los 387 metros de su origen, vuelve a cruzar la línea del telegrafo. El transformador de esta línea se colocará en el punto marcado en el Plano con la letra B. El trazado de esta derivación formará dos ángulos, uno de 125 grados y el otro de 164 y todo él irá por terreno despoblado y de viñedo.

La segunda derivación, trifilar igualmente, arrancará también de un punto próximo al Cementerio viejo, irá en línea recta y por terreno particular de labranza hasta la casa propiedad situada en la calle de las Cuevas, donde se instalará el transformador; a los 220'50 metros cruzará a la línea de alta tensión de La Bastida. La traza horizontal de esta segunda derivación formará solamente un ángulo de 165 grados.

La longitud de la primera derivación será de 489 metros y la de la segunda de 240 id.

Los tres hilos conductores de energía irán sujetos sobre aisladores de porcelana de los llamados Delta, para una tensión en servicio de 6.000 voltios. Estos aisladores irán sujetos a tuercas soportes curvos de hierro galvanizado de 15 milímetros de diámetro, unidos aisladores y soportes por medio de una masa llamada Porcelanit. Los postes serán de madera de 9'50 metros de altura, salvo en los cruces con otras líneas, carreteras, caminos, etc., donde serán de 11 a 12 metros según las necesidades. Los postes irán empotrados en el suelo 1'25 metros. En los cruces irán rodeados de un macizo de ormigón, serán de clase especial e inyectados.

Los aisladores estarán colocados de forma que la distan-

cia del hilo inferior al suelo sea de 6 metros en terrenos de particulares y de 7 id. en los cruces de carreteras y caminos. La distancia máxima entre postes será de 40 metros y entre hilos de 0'50 id.

Los empalmes de los hilos, se harán en forma reglamentaria y las precauciones y protecciones que el Reglamento previene para los tramos que crucen caminos u otras líneas serán cumplidas. Igualmente se cumplirán en las casetas de los transformadores.

Relación de propietarios.— Los propietarios de las fincas por las cuales atraviesa las dos derivaciones son los siguientes: Señores herederos de Vivanco, Estación Enológica, don Rafael Barrio, Sociedad Bodegas Bilbainas.

No se solicita imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre ellos porque se cuenta con su consentimiento.

No ha lugar a presentación de tarifas por tratarse simplemente de derivaciones entre líneas.

Logroño, 21 de diciembre de 1926.

El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

CIRCULAR

3222

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan a continuación los estados resúmenes de ganado y carruajes de sus respectivas localidades que se les había interesado por este Gobierno en repetidas circulares, por la presente recuerdo a los mencionados alcaldes el cumplimiento de este servicio dentro del plazo improrrogable de ocho días, transcurrido el cual, me veré obligado a imponerles las multas correspondientes, con las cuales quedan conminados, significándoles, a la vez, que a partir del día primero de enero próximo, dichos estados deberán remitirse al Quinto Depósito de Sementales, con residencia en Zaragoza, cuyo o

Presidencia
Pat
Su Mage
fonso XII
estad la
Eugenia;
Príncipe
tes y det
Augusta
nían sin
tante salu
«Gaceta»
Gobi
Junta Pro
ficien
Al obje
percibo de
que tiene
a virtud de
instrucción
1889, y si
me de esta
dando el c
Corporaci
acuerdo de
último, el
debido co
mucho me
de la obli
ta, he res
los Patron
benéficas
establecid
de mi ma
rendir cu
do, que ar
respondie
año, en 31
ximo, y q
reglamenta
ses de ene
1927, tien
vo el exp
to, cuyo r
el señor
trador, se
ejemplar
gándolo a
administr
nato, bien
será requ
para tram
rinda, sin

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un año 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un año 2'50 peseta
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Amoros sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta Gaceta, no dispusiere otra cosa.
 Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en esta Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fidejucioso.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros
Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 31 de diciembre.

Gobierno Civil

3213

Junta Provincial de Beneficencia particular

CIRCULAR

Al objeto de regularizar el percibo del uno por ciento a que tiene derecho esta Junta a virtud de lo dispuesto en la instrucción de 14 de marzo de 1889, y siendo propósito firme de esta Presidencia, secundando el criterio de la M. I. Corporación, plasmado en su acuerdo de 16 de noviembre último, el no permitir sin el debido correctivo, demora, y mucho menos incumplimiento de la obligación de que se trata, he resuelto hacer saber a los Patronatos de fundaciones benéficas y benéfico-docentes, establecidas en esta provincia de mi mando, no exentas de rendir cuentas al Protectorado, que antes de cerrar las correspondientes al corriente año, en 31 de diciembre próximo, y que deberán rendirse reglamentariamente en los meses de enero y febrero del año 1927, tienen que hacer efectivo el expresado uno por ciento, cuyo recibo que extenderá el señor Secretario-Administrador, se hará figurar en el ejemplar documentado, cargándolo al diez por ciento de administración de cada Patronato, bien entendido, que ello será requisito indispensable para tramitar la cuenta que se rinda, sin perjuicio de la im-

posición de multa o apertura de destitución, según proceda, en cada caso.

Lo que para el debido conocimiento y cumplimiento por parte de los Patronatos, representantes de fundaciones, administradores, etc., se hace público en este periódico oficial, sin perjuicio de la notificación de oficio que me propongo hacer directamente a cada uno de los primeros.

Logroño, 28 de diciembre de 1926.

El Gobernador-Presidente, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ELECTRICIDAD

Don Francisco de Jauregui-beitia, como Administrador de la Sociedad Vasco Alavesa, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto con instancia pidiendo autorización para establecer dos derivaciones de líneas eléctricas a alta tensión en las afueras de Haro.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 13 del Reglamento de 27 marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, se podrán presentar dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 28 de diciembre de 1926.—El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

NOTA DE PUBLICACION

Don Francisco de Jauregui-beitia, como Administrador de la Sociedad Vasco Alavesa, habitante en Haro, pide autorización para instalar dos derivaciones de líneas eléctricas a alta tensión con sus transformadores reductores en las afueras de Haro y el proyecto presentado ofrece los particulares siguientes:

Las derivaciones serán en línea trifilar y corriente de tensión de 3.850 voltios; arran-

cará la primera derivación desde su empalme con la línea general en un punto próximo al Cementerio viejo para cruzar a los 60 metros la carretera del Estado de Haro a Gimileo y seguidamente un camino municipal por el cual sigue en alineación con el mismo pero por terreno particular cercado de muro. Poco después de cruzar esta línea a la expresada carretera de Haro a Gimileo, cruzará la línea telegráfica y después, a los 387 metros de su origen, vuelve a cruzar la línea del telégrafo. El transformador de esta línea se colocará en el punto marcado en el Plano con la letra B. El trazado de esta derivación formará dos ángulos, uno de 125 grados y el otro de 164 y todo él irá por terreno despoblado y de viñado.

La segunda derivación, trifilar igualmente, arrancará también de un punto próximo al Cementerio viejo, irá en línea recta y por terreno particular de labranza hasta la casa propiedad situada en la calle de las Cuevas, donde se instalará el transformador; a los 220'50 metros cruzará a la línea de alta tensión de La Bastida. La traza horizontal de esta segunda derivación formará solamente un ángulo de 165 grados.

La longitud de la primera derivación será de 489 metros y la de la segunda de 240 id.

Los tres hilos conductores de energía irán sujetos sobre aisladores de porcelana de los llamados Delta, para una tensión en servicio de 6.000 voltios. Estos aisladores irán sujetos a fuertes soportes curvos de hierro galvanizado de 15 milímetros de diámetro, unidos aisladores y soportes por medio de una masa llamada Porcelanit. Los postes serán de madera de 9'50 metros de altura, salvo en los cruces con otras líneas, carreteras, caminos, etc., donde serán de 11 a 12 metros según las necesidades. Los postes irán empotrados en el suelo 1'25 metros. En los cruces irán rodeados de un macizo de ormigón, serán de clase especial e inyectados.

Los aisladores estarán colocados de forma que la distan-

cia del hilo inferior al suelo sea de 6 metros en terrenos de particulares y de 7 id. en los cruces de carreteras y caminos. La distancia máxima entre postes será de 40 metros y entre hilos de 0'50 id.

Los empalmes de los hilos, se harán en forma reglamentaria y las precauciones y protecciones que el Reglamento previene para los tramos que crucen caminos u otras líneas serán cumplidas. Igualmente se cumplirán en las casetas de los transformadores.

Relación de propietarios.— Los propietarios de las fincas por las cuales atraviesa las dos derivaciones son los siguientes: Señores herederos de Vivanco, Estación Enológica, don Rafael Barrio, Sociedad Bodegas Bilbainas.

No se solicita imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre ellos porque se cuenta con su consentimiento.

No ha lugar a presentación de tarifas por tratarse simplemente de derivaciones entre líneas.

Logroño, 21 de diciembre de 1926.

El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

CIRCULAR

3222

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan a continuación los estados resúmenes de ganado y carruajes de sus respectivas localidades que se les había interesado por este Gobierno en repetidas circulares, por la presente recuerdo a los mencionados alcaldes el cumplimiento de este servicio dentro del plazo improrrogable de ocho días transcurrido el cual, me veré obligado a imponerles las multas correspondientes, con las cuales quedan conminados, significándoles, a la vez, que a partir del día primero de enero próximo, dichos estados deberán remitirse al Quinto Depósito de Sementales, con residencia en Zaragoza, c u y o

cuerpo es quien ha de formar la estadística militar.

Logroño, 30 de diciembre de 1926.

El Gobernador, Juan Fabiani Díaz de Cabria.

Pueblos que se citan:

- Ajamil
- Albelda de Iregua
- Alcanadre
- Alfaro
- Almarza de Cameros
- Anguciana
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Baños de Rioja
- Briñas
- Canales
- Cañas
- Casalarreina
- Cenicero
- Cervera del río Alhama
- Cihuri
- Cordovin
- Corera
- Corporales
- Daroca de Rioja
- Entrena
- Hervias
- Herramélluri
- Hormilleja
- Jubera
- Laguna de Cameros
- Lagunilla
- Lardero
- Logroño
- Lumbreras
- Navarrete
- Ochánduri
- Ojacastro
- Ribafrecha
- Rivas
- Robres del Castillo
- Rodezno
- Sajazarra
- San Millán de Yécora
- Santa Coloma
- Tirgo
- Tormantos
- Torrecilla de Cameros
- Uruñuela

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo concedido por el apartado 2.º de la Real orden de 27 de Agosto del corriente año (GACETA del 30) para que los Ayuntamientos que habiendo solicitado de este Ministerio la ejecución por el Estado de obras de conducción de agua para abastecimiento de la población, con sujeción al Real decreto de 27 de Marzo de 1914 y disposiciones posteriores completasen la documentación, a fin de que pudiera proseguir la tramitación de los expedientes sin incurrir en la sanción que en dicha Real orden se establece.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Fijar un nuevo plazo de

treinta días, a partir de la publicación de esta resolución en la GACETA DE MADRID, para que los Ayuntamientos que se hallen en tales circunstancias completen la documentación expresada, entendiéndose que la fecha de antigüedad en la petición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 9 de Junio de 1925, será la del día en que tenga ingreso en este Ministerio los documentos que faltan.

2.º Que se entienda que renuncian a su petición los Ayuntamientos que en el nuevo plazo que se concede por el apartado anterior no presenten en este Ministerio los documentos precisos para completar su documentación.

3.º Que se publique en esta Real orden en la GACETA DE MADRID la relación de los Ayuntamientos a quienes interesa.

4.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la inserción en el Boletín Oficial de la provincia de esta Real orden y de la parte de dicha relación que afecte a la respectiva provincia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Logroño.—Aguilar de Río Alhama, Aldeanueva de Ebro, Leiva, Nájera, San Asensio, Baños de Río Tobía, Alcanadre, Medrano, Préjano, Becerreá, Monforte, Casilla Río Tuerto, Badarán.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villamediana de Iregua.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes al año de 1912 a 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fin-

cas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Auilina Martínez	21'82
Andrés Jatón	66'30
Anselmo Salagaray	1'41
Antonio San Román	32'26
Arturo Ruiz Santolalla	30'33
Agapito Martínez	31'52
Bonifacio Sarabia	20'21
Bernardo Santilla	4'97
Carlos Cenzano	29'46
Casimiro Rodríguez	2'36
Eulogio Sanromán	36'28
Eugenio García	42'36
Francisco Barguilla	108'44
Francisco Ruiz	7'62
Felipe Sáenz	50'58
Fabiana Ruiz	29'44
Gregorio Benito	12'63
Gabriela Ruiz	12'63
Isabel Sicilia	25'30
Juan Santolalla	18'15
Juan García Santolalla	3'12
Luis Ruiz Palacios	4'07
María Ruiz de Palacios	25'76
Manuel García	15'12
Martina Maya	3'8
Mauricio Fernández	7'84
Manuel Sáenz	23'44
Manuel Toyas	10'05
Manuel Fernández	2'85
Manuel Bretón	14'08
Manuel López	2'56
Manuel Bretón Estefanía	3'55
Mannuel Lasanta	7'58
María Sáenz	29'54
Nicolás Martínez	35'54
Nicolás Rodríguez	7'58
Petra Urtado	12'62
Pedro Sáenz Maya	41'44
Pedro Estefanía	7'92
Pedro Díez	3'27
Román Santolalla	2'15
Santiago Cenzano	24'86
Simón Pérez	14'18
Simeón Maya	8'98
Tomás Sotés	12'68
Tomasa Pascual	7'62
Victoriano Benito	16'11
Venancio Martínez	31'48
Agustín Plasencia	119'45
Francisco Goñi Mata	130'80
Gregorio Martínez	14'37
Hilario Pérez Villarejo	30'60
Justo Ruiz Santillalla	28'00
Marcos Nalda	128'0
Pío Santolalla	60'80
Pío Ruiz Santolalla	10'13
Patricio Estefanía	5'62
Pío Ruiz Santolalla	15'15

Tomás Zorzano 116'21
Vicente Gómez 13'68
En Villamediana a 31 de enero de 1926.
El Recaudador, Serapio Gracia.

Anuncios

Comunidad de labradores de Calahorra CONVOCATORIA

El señor Presidente de la Comunidad de Labradores de la Ciudad de Calahorra:

Hace saber: Que de conformidad con cuanto se determina por el artículo 27 del Reglamento, Ordenanza porque esta Comunidad se rige, se ha señalado el día 16 de Enero próximo a las diez y media de su mañana para la celebración de la Junta General ordinaria de Propietarios, al objeto de tratar sobre los asuntos que en dicho artículo se mencionan.

Igualmente, se convoca a Junta General ordinaria de Propietarios y Colonos, para el expresado día cuya sesión tendrá lugar a continuación de la anterior, al objeto de tratar de los asuntos que en el artículo citado se mencionan.

Dichos actos tendrán lugar en el sitio de costumbre no tratándose de ningún otro asunto que no se haya solicitado por escrito a la Junta del Sindicato, con cinco días de anticipación por lo menos, a la celebración de dichas Juntas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Calahorra 28 de Diciembre de 1926.

El Presidente, Agustín Berriain

P. S. O. El Secretario, Manuel García.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Se abre concurso por espacio de treinta días, para el arriendo en pública subasta, del arbitrio de PESAS Y MEDIDAS de uso obligatorio sobre las transacciones que se verifican en este término municipal durante el año mil novecientos veintisiete hasta treinta y uno de diciembre del mismo.

El acto de la subasta tendrá lugar el día primero de febrero próximo venidero, a las doce en punto de su mañana y en el

salón de sesiones de la Corporación, observándose las disposiciones del Real decreto de 24 de enero de 1905 y demás legales sobre la materia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Intervención Municipal a disposición de cuantos interesados quieran examinarlos.

Logroño, 28 de diciembre de 1926.

El Alcalde accidental, Daniel Trevijano.

CAÑAS

3221

La matrícula industrial y padrón de cédulos personales correspondientes a esta Villa para el año 1927, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación.

Cañas, 20 de diciembre de 1926.

El Alcalde, Gregorio Mahave.

ARNEDO

Acordado por la Comisión municipal permanente la celebración de una subasta para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas potables a la ciudad y construcción del alcantarillado, se anuncia a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de 1922, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que no será atendida ninguna que deje transcurrir dicho plazo.

Arnedo, 28 de diciembre de 1926.

El Alcalde, Manuel J. Santa.

ANUNCIO

3217

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1927 queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en la misma incluidos pueden examinarla libremente y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Rabanera 26 de Diciembre de 1926.

El Alcalde, Aureliano Rodrigo.

SANTURDE

3218

Se halla vacante la plaza de depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de ciento veinticinco pesetas pagadas del presupuesto los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus instancias en esta alcaldía, en el termino de quince días, a contar desde su publicación en el B. O. de esta provincia.

Santurde 28 de Diciembre de 1926.

El Alcalde, Eugenio Anday.

EDICTO

3219

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Quel 28 de Diciembre de 1926.

El Alcalde-Presidente, Gregorio García.

LARDERO

3216

Don Enrique Estefanía Jiménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 28 de diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.

Escuela Nacional de Niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Lardero, a 28 de diciembre de 1926.

V.º B.º, El Presidente, Julián Casis; El Secretario, Enrique Estefanía.

EDICTO

3220

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto ordinario para el año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por

término de quince días de conformidad al art. 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924 y a los efectos de reclamaciones que podrán interponerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Así mismo se hace saber a los fines del art. 29 del mismo Reglamento y artículo 317 del Estatuto, haberse acordado la imposición de las exacciones que figuran en dicho Presupuesto; la prestación personal cuya Ordenanza aprobada se expone también al público conforme y a los efectos del artículo 322 del mencionado Estatuto, y la prórroga de las Ordenanzas correspondientes por no haber sufrido modificación alguna.

Briones, a 23 de diciembre de 1926.

El Alcalde ejerciente, Silvestre Peñafiel.

SAN VICENTE DE LA SON-SIERRA

1848

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, que forma el Secretario que suscribe a los efectos de lo prevenido en la regla quinta del artículo 227 del Estatuto municipal, durante el pasado mes de Julio.

Sesión del 21 de Julio supletoria a la ordinaria del 19. Lectura del acta anterior.

Se aprobaron las siguientes cuentas: Una del librero don Eleuterio Martínez de 5'49 pesetas por seis libretas y seis lapiceros adquiridos; otra de la viuda de don Santos Ochoa, de 12'75 pesetas por una bandera nacional para la Casa Consistorial; La del Agente don Florencio Balluguera del primer semestre del actual año con la reserva de que presente el recibo de suscripción a la Gaceta de Madrid, en la cual resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 2.604'90 pesetas que se acuerda aplicarlas para pago a la Diputación del cuarto trimestre del cupo provincial.

Enterados de la Circular de la Tesorería-Contaduría de Hacienda, se nombró en comisión a los señores Alcalde y Secretario para que recojan las cédulas personales, así como para recoger la lámina de propios, depositarla en el Banco, pagar provinciales y ventilar el asunto del hospital en la Junta provincial de Beneficencia particular.

Se acuerda proceder al arreglo del caño de la fregadera de la casa-escuela, para que las aguas no salgan a la vía pública.

Sesión ordinaria del 26 de Julio de 1925. Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se nombró comisionado para el ingreso de mozos en Caja al Secretario de la Corporación don Victoriano Martínez.

Se encargó de la expedición y recaudación de cédulas personales, del año actual al Secretario del Ayuntamiento don Victoriano Martínez.

Se aprobó la cuenta del encargado del teléfono municipal, y el saldo de 18'25 pesetas que resulta a favor del Ayuntamiento se acuerda ingresarse en Depositaria municipal.

En vista de no haber acuerdo de la cesión de yerbas de los terrenos comunales a la Comunidad de labradores, se acuerda requerir a esta para que se abstenga de arrendar en lo sucesivo y desde ahora las yerbas citadas, cuyos productos corresponden al Ayuntamiento, o exprese las razones o motivos en que aquella funde su derecho.

Se hace constar que la resolución del señor Delegado de Hacienda de 30 de Mayo último sobre consignación en presupuesto de cantidades para pago de alquileres de casa al maestro de Rivas de Tereso don Cecilo Anguiano, se recibió en esta Alcaldía el 12 de Junio siguiente y se conserva en el legajo correspondiente único registro de entrada que existe; cuya resolución se notificó el 13 al señor Anguiano día en que se puso a la firma aunque la notificación tenía fecha 7.

Hace constar que no existe acuerdo del Ayuntamiento ni orden de la Superioridad para recoger la documentación del pueblo de Rivas de Tereso al hacer la agregación a este Municipio que el Ayuntamiento llevó a cabo de esta localidad.

Se hace constar que en el reparto general de utilidades se hallan incluidos 758 contribuyentes y en el de contribución rústica aparece un total de 1666 contribuyentes.

En nota marginal, acordada en sesión del 2 de Agosto siguiente se hace constar «en virtud de explicaciones pedidas al señor Secretario de conformidad a las mismas el señor Anguiano propone y la Comisión permanente aprueba unánimemente que en los tres particulares finales del acta que han aprobados con esta aclaración y que en cuanto al traslado de documentos fueron ordenes verbales del señor Delegado del Gobernador y que así se haga constar por nota marginal».

San Vicente de la Sonsierra, 3 de Agosto de 1925.

V.º B.º, El Alcalde, Modesto Bengoa.—El Secretario, Victoriano Martínez.

IGEA

2763

Extracto que el secretario que suscribe en cumplimiento del número 10 del art. 2.º del Reglamento del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924 toma de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno en el cuatrimestre comprendidos desde primero de septiembre de 1924 a 31 de diciembre de dicho año a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en las diferentes sesiones celebradas por el mismo.

Sesión extraordinaria del día 27 de septiembre.

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Martínez Pascual se acordó la reconstrucción de las escuelas nacionales de ambos sexos y habilitar casa-habitación para los señores Maestros en el local propio del municipio en la calle Mayor número 95 donde estaban los locales del Sindicato Agrícola Católico.

Igualmente se acuerda construir un nuevo matadero.

Sesión extraordinaria del día 12 de octubre de 1924.

Preside el señor Alcalde don Felipe Martínez Pascual. En este día se dieron lectura a dos pliegos presentados por los señores siguientes referentes a la construcción de las escuelas nacionales: Uno de don Eulogio Elorza Bravo en el que se compromete a la reconstrucción de las obras y casa para los señores maestros en la cantidad de pesetas 10.257'50 cts. Otra de don Baldomero y don Manuel Jiménez Arévalo en el que se comprometen a verificar dichas obras en la cantidad de pesetas 10.200. El Ayuntamiento en vista de ser más económico el segundo, abjudicaron la subasta a los señores Jiménez Arévalo.

Sesión extraordinaria del día 19 de octubre de 1924.

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Martínez Pascual. En este día se dió lectura a una instancia del vecino de esta villa don Francisco Benito Burgos, propietario de la Fábrica de Luz Eléctrica de esta villa, solicitando que el Ayuntamiento vuelva de su acuerdo que tomó el 10 de junio de 1924 en el que se le decía que en el plazo de ocho días no suministraba el servicio del alumbrado público, quedaba nulo y sin ningún valor el contrato con dicho señor: dicha instancia fué desestimada.

Sesión extraordinaria del día 24 de diciembre de 1924.

Preside el señor Alcalde don Felipe Martínez Pascual. Apesar de haberse anunciado en el B. O. de la provincia el nombramiento de gestor de este Ayuntamiento no se presentó ninguna persona a la cargame de las cobranzas, se nom-

bró al señor don Pedro Puerta y Cordón gestor de este municipio, por sus buenos resultados que hasta la fecha ha dado como encargado de la cobranza de los repartos que ha tenido a su cargo, adjudicándole en premio de cobranza del 6 por ciento y que si sigue como hasta la fecha se le nombra por tiempo indefinido.

Sesión extraordinaria del día 25 de diciembre de 1924.

Preside el señor alcalde don Felipe Martínez Pascual se acuerda puesto que se prorrogó el mes de julio y agosto acomodando su régimen económico al que teníamos en curso en el trimestre de abril, mayo y junio puesto que no teníamos aprobado el presupuesto ordinario para el año económico de 1914-25 y claro se cobrará dos meses con arreglo al reparto de utilidades que teníamos aprobado, por lo que procede rebajar el importe de los dos meses del reparto, que se está haciendo y ultimando por la junta especial para dicho año económico; este acuerdo se le comunicará al gestor.

El Extracto que precede concuerda a la letra con los acuerdos que aparecen en las actas a que el mismo hace referencia.

Y para su publicación en el B. O. según está prevenido expido el presente con el V.º B.º del señor alcalde de Igea doce de noviembre de mil novecientos veintiséis.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Martínez.—El Secretario, Francisco Fones.

TOBIA

3227

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1927 queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de 15 días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 siguientes del vigente Estatuto municipal.

Tobia, 27 diciembre 1926.

El Alcalde, Martín Peña.

3226

ANUNCIO

Don Miguel López Silanes, Presidente de la Junta del Reparto General de Utilidades de esta villa, de Cellorigo.

Hago saber: Que confeccionado el reparto general de utilidades para el ejercicio 1925-26 por la Junta de mi digna Presidencia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tér-

mino de ocho días para que puedan examinarlos, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Los que se vean agraviados presentarán sus reclamaciones a esta Presidencia en el término expresado.

Cellorigo, 15 de diciembre de 1926.

El Presidente,
Miguel López de Silanes

3228

ANUNCIO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público por término de 15 días, finado el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Torre en Cameros, 27 de diciembre de 1926.

El Alcalde Presidente,
Rafael Tejada

ANUNCIO

3205

Habiendo sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento el proyecto de prórroga del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1926-27 para declararlo vigente en el próximo ejercicio de 1927 y a los efectos de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días para que pueda ser examinado por todos los vecinos y presentación de reclamaciones.

Muro de Cameros, a 23 de diciembre de 1926.

El Alcalde, J. Miguel Martínez.

ANUNCIO

3200

El Ayuntamiento pleno de esta Villa ha acordado prorrogar por todo el año 1927 el presupuesto de este municipio que se halla rigiendo para el semestre actual, así como el Repartimiento general de utilidades y ordenanzas por que se rige de conformidad a lo dispuesto en R. O. del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre próximo pasado, pu-

blicada en la Gaceta del 16, siempre que no se opongan a ello los interesados a que hace mención el apartado 2.º de dicha Soberana disposición.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Aguilar del Río Alhama, a 24 de diciembre de 1926.

El Alcalde, Félix Giménez.

Administración de Justicia

3224

Cédula de citación

Por la presente cédula se llama, cita y emplaza a Juan Gómez Alonso, natural de Pajares, partido judicial de Villarcayo, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser indagado pues así lo tiene acordado el señor Juez de Instrucción de este partido en Providencia de esta fecha dictada en el sumario número 68 del año actual por uso indebido de nombre, pues de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Haro, 25 de Diciembre de 1926.

El Secretario Judicial,
Evaristo Cejador Mateo

3229

Delegación de Hacienda en la provincia de Logroño

Creada por el Real Decreto-Ley de 25 de Junio próximo pasado, la Subdelegación de Hacienda de Haro, que comenzará a funcionar desde el primer día hábil del mes de Enero próximo venidero; se previene por la presente Circular a todas las corporaciones municipales de aquel partido judicial, así como a las autoridades de todos los órdenes en él existentes y contribuyentes, en general, que desde la indicada fecha han de entenderse con dicha Subdelegación en sus relaciones con la Hacienda pública, no obstante ser una dependencia de esta Delegación, ya que una idea inspiradora de aquella Soberana disposición, es la de establecer la comunicación directa de aquellos con la indicada oficina subalterna con objeto de descentralizar los servicios.

Logroño, 30 de Diciembre de 1926.

El Delegado de Hacienda,
Alejandro Font y de Mendoza.

Imprenta Artes Gráficas, Logroño